

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 FONDO SOCIAL (01,03)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.146.470
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.146.460
	01	Libre		4.146.460
		GASTOS		4.146.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		794.527
	01	Al Sector Privado		794.527
	997	Fondo Social	02	794.527
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.351.943
	01	Al Sector Privado		3.351.943
	995	Fondo Social	02	3.351.943

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.  
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.  
 En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.  
 Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2019 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.  
 La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.  
 La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.  
 Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2019, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.  
 Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2019, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
FONDO SOCIAL (01,03)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

año.